

Constancia Secretarial: 25 de julio de 2023

Se hace constar que el día 28 de junio de 2023 a las 05.00 p.m., venció el término de traslado de la parte ejecutada. No hubo pronunciamiento. El término transcurrió así: La notificación personal se surtió el 13 de junio de 2023. Así las cosas, los días 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 de junio, fue el término para contestar la demanda. Sírvase proveer.

Viviana P Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto2173



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 63 001 31 10 002 2022 00371 00

Ejecutante: JHAN FAUSTO RESTREPO VALENCIA, representante legal del menor J.F.R.R

Ejecutado: MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ TORRES

Autoriza el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso “*que si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez dictará auto ordenando el remate y avalúo de los bienes embargados o los que posteriormente se embarguen si fuere el caso ó seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mandamiento de pago*”, que se liquide el crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P y condenar en costas al ejecutado en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 ibidem.

En el presente caso, se observa que la parte ejecutada guardó silencio a la hora de presentar contestación de la presente demanda, por lo que hay lugar a dar a la norma en comento.

Así las cosas, sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir Adelante con la ejecución en contra de Mayra Alejandra Rodriguez Torres, respecto del presente proceso ejecutivo a favor del menor J.F.R.R representado legalmente por JHan Fausto Restrepo Valencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Liquidar el crédito en la forma señalada en el artículo 446 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a las partes.

TERCERO: Condenar en costas a la ejecutada Mayra Alejandra Rodríguez Torres, en favor del menor J.F.R.R., representado legalmente por Jhan Fausto Restrepo Valencia, las cuales serán liquidados en su oportunidad por la Secretaría del Juzgado, conforme lo establece el artículo 366 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **979002bfeb6c137f81d227cf5a7988152d92961bce77b65874a730df177afb38**

Documento generado en 13/10/2023 12:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>